CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ Y EL SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran **El SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, en adelante **SENAMHI** con RUC N° 20131366028, con domicilio en jirón Cahuide N° 785, distrito de Jesús María, provincia de Lima, representado por su Presidenta Ejecutiva, Ingeniera **AMELIA YSABEL DÍAZ PABLÓ**, identificada con DNI N° 08106973, designada mediante Resolución Suprema N°018-2011-MINAM del 4 de noviembre de 2011, y **EL SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES**, en adelante **SENACE** con RUC Nº 20556097055, con domicilio legal en avenida Ernesto Diez Canseco Nº 351, distrito de Miraflores, provincia de Lima, representado por su Jefe, señor **PATRICK WIELAND FERNANDINI** identificado con DNI N° 41189955, designado con Resolución Suprema Nº 006-2015-MINAM, del 30 de octubre de 2015, denominándose a ambas instituciones en adelante **LAS PARTES** en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL SENAMHI, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas, medio ambientales y conexas a nivel nacional, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y prestación de servicios en materia de su competencia, orientando sus actividades al desarrollo integral del país y seguridad de la nación.

EL SENACE, es un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, forma parte del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), que tiene a su cargo revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y sus normas reglamentarias. Asimismo, **EL SENACE** es el órgano competente para evaluar y aprobar la Certificación Ambiental Global, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

EL CONVENIO se rige por las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).
- Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible.

- Decreto Legislativo N° 1013, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 005-85-AE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 24031, Ley del SENAMHI y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 003-2013-MINAM, que aprueba el cronograma y plazos para el proceso de implementación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace.
- Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace.
- Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, que aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones de las autoridades sectoriales al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace en el marco de la Ley N° 29968.
- Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, para realizar acciones vinculadas al cumplimiento de sus funciones y competencias en beneficio de la población.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES acuerdan las siguientes obligaciones para dar cumplimiento a **EL CONVENIO**:

a) Intercambiar información institucional de interés mutuo que resulte necesaria para cumplir con **EL CONVENIO**, siempre que esta no tenga carácter confidencial o reservado.
b) Promover e impulsar, de acuerdo a sus competencias, el uso y aplicación de las tecnologías de la información, con el fin de modernizar y fortalecer la gestión pública, el gobierno abierto y la participación ciudadana.
c) Promover actividades de capacitación conjunta con el objeto de lograr el fortalecimiento de las capacidades institucionales de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

LAS PARTES designan a los siguientes coordinadores para la ejecución de **EL CONVENIO**:

Por el **SENAMHI:**
Titular, el (la) Secretario (a) General
Alterno, el (la) Director (a) de Planeamiento y Presupuesto

Por el **SENACE:**

El (la) Director (a) de Gestión Estratégica
El (la) Jefe (a) de la Oficina de Tecnologías de Información, para los temas de tecnologías.

Los coordinadores designados pueden ser reemplazados, conforme lo señalen **LAS PARTES**, previa comunicación escrita remitida a los domicilios legales señalados en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las actividades que se decidan desarrollar en el marco de **EL CONVENIO**, deberán ser acordadas a través de Convenios Específicos que, para cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligación de **LAS PARTES**, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

EL CONVENIO no generará ningún tipo de compromiso financiero para **LAS PARTES**. En los Convenios Específicos, a que se refiere la Cláusula Sexta de **EL CONVENIO**, se precisarán los mecanismos para el financiamiento de las actividades, los cuales estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones y, para su desembolso, al cumplimiento de los procedimientos y normas presupuestales, contables y de tesorería vigentes; no obstante, de ser necesario se realizarán las gestiones de apoyo financiero complementario de fuente pública o privada.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

EL CONVENIO tendrá una vigencia de tres (03) años contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante de **EL CONVENIO.**

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, **LAS PARTES** podrán introducir modificaciones a **EL CONVENIO** como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que **EL CONVENIO**, es de libre adhesión y separación, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN

EL CONVENIO podrá ser resuelto por las siguientes causales:

a) Por mutuo acuerdo.
b) Por mandato legal expreso.
c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
d) Por la imposibilidad de alguna de **LAS PARTES**, de continuar con la ejecución de la actividad acordada por causal de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

En los casos señalados en los literales a) y b), **LAS PARTES** deberán suscribir un documento o acuerdo de resolución; en el caso señalado en el literal c), la parte afectada deberá remitir una comunicación de fecha cierta. La resolución surtirá sus

efectos a los treinta (30) días calendario, siguientes a la notificación de la comunicación por escrito o acuerdo de resolución, según sea el caso. **LAS PARTES** deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La resolución de **EL CONVENIO** bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula, no libera a **LAS PARTES** del Cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier aspecto no previsto expresamente en **EL CONVENIO**, y/o controversia en su aplicación o interpretación, será solucionado en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** se deban cursar en la ejecución de **EL CONVENIO** se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio solo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de la Cláusulas del presente Convenio Marco, se suscribe en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 13 días del mes enero del año 2017.

AMELIA YSABEL DÍAZ PABLO
Presidenta Ejecutiva
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú

PATRICK WIELAND FERNANDINI
Jefe
Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles